



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2021-26625218-GDEBA-DCYPMCPGP. Ampliación FRAV

VISTO el expediente N° EX-2021-26625218-GDEBA-DCYPMCPGP por el que tramita la ampliación por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) del “Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad (FRAV)” constituido en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, bajo el régimen del artículo 78 de la Ley N° 13.767, el artículo 78, inciso i) de su Decreto Reglamentario N° 3260/08, sus modificatorios, el capítulo 3, artículo 4°, inciso b) del Anexo Único del Decreto N° 3150/09, sus modificatorios, el Anexo II del Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2020-34-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y N° RESO-2021-1-GDEBA-MCPGP de este Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley de Administración Financiera (Ley N° 13.767) faculta al Poder Ejecutivo Provincial a autorizar el funcionamiento del denominado “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08, sus modificatorios, el Decreto N° 3150/09, sus modificatorios y el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 78, inciso i) del Decreto Reglamentario N° 3260/08 y sus modificatorios establece que cada Dirección General de Administración o dependencia que haga sus veces, gestionará la habilitación de un “Fondo para la Atención de Anticipos para Viáticos y Movilidad” el cual no podrá superar las necesidades por el término de un trimestre y que el responsable será el Director General de Administración o funcionario que haga sus veces juntamente con el Tesorero de la jurisdicción o entidad;

Que el capítulo 3, artículo 4°, inciso b) del Anexo Único del Decreto N° 3150/09 y sus modificatorios faculta a las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus

veces a requerir fondos para la atención directa de pagos originados en viáticos y movilidad;

Que a través de la Resolución N° RESO-2020-34-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia se aprueba el procedimiento administrativo especial correspondiente a la constitución, rendición y reposición del “Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad (FRAV)” obligatorio para todas las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial;

Que a través de la Resolución N° RESO-2021-1-GDEBA-MCPGP, de fecha 7 de enero de 2021, se autoriza en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública la constitución y funcionamiento del “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767”, por la suma total de pesos ciento treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil doscientos (\$ 139.525.200,00);

Que en el orden 0003 la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal promueve el procedimiento tendiente a la ampliación por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) del “Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad (FRAV)” correspondiente al Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, a efectos que el fondo constituido con el objeto de solventar los gastos relacionados al traslado de agentes a diversas localidades de la provincia de Buenos Aires para el cumplimiento de sus tareas, a través de la Disposición N° DISPO-2021-7-GDEBA-DGAMCPGP, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), quede conformado por la suma total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00);

Que fundamenta la solicitud en la circunstancia de haberse incrementado la cantidad de viajes en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la comunicación de las diversas políticas y programas públicos destinados a los bonaerenses como: Código Provincia, Escuelas a la obra; Mi escritura Mi casa; el programa Casa propia y la línea Construcción; el Programa de Reactivación del Turismo Bonaerense, obras de repavimentación en las rutas y avances en la programación del plan de vacunación entre otros, que precisan del traslado de los agentes y los elementos de comunicación para hacer la labor pertinente cumpliendo con las tareas de competencia de esta cartera, con motivo de esto último, tanto las frecuencias como la cantidad de agentes que son comisionados se ha incrementado considerablemente por lo cual se hace imperiosa la necesidad de ampliar el fondo mencionado;

Que bajo los números de orden 0004 y 0005 se agregan la Resolución N° RESO-2021-1-GDEBA-MCPGP que autoriza en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública la constitución y funcionamiento del “Fondo Permanente Artículo 78 Ley N° 13.767” y la Disposición N° DISPO-2021-7-GDEBA-DGAMCPGP de fecha 19 de enero de 2021 en virtud de la cual se constituyó el “Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad (FRAV)” correspondiente al Ejercicio Administrativo - Financiero 2021 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00);

Que en el orden 0006 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en relación a la ampliación del Fondo Rotativo de Anticipos de Viáticos y Movilidad manifestando que los fondos para dicha gestión serán solicitados a la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al Instructivo de Gestiones Extrapresupuestarias – SIGAF - PBA;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra en las previsiones del artículo 78 de la Ley N° 13.767, el artículo 78, inciso i) de su Decreto Reglamentario N° 3260/08, sus modificatorios, el capítulo 3, artículo 4°, inciso b) del Anexo Único del Decreto N° 3150/09, sus modificatorios, el Anexo II del Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2020-34-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y N° RESO-2021-1-GDEBA-MCPGP del Ministerio de Comunicación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, inciso i) del Decreto Reglamentario N° 3260/08, sus modificatorios, el capítulo 3, artículo 4°, inciso b) del Anexo Único del Decreto N° 3150/09, sus modificatorios y el artículo 7°, capítulo II del Anexo II del Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.27.00.000 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA la ampliación en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) del “Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad (FRAV)”, correspondiente al Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, constituido por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), ascendiendo a la suma total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, el artículo 78, inciso i) de su Decreto Reglamentario N° 3260/08, sus modificatorios, el capítulo 3, artículo 4°, inciso b) del Anexo Único del Decreto N° 3150/09, sus modificatorios, el Anexo II del Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2020-34-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y N° RESO-2021-1-GDEBA-MCPGP del Ministerio de Comunicación Pública y la Disposición N° DISPO-2021-7-GDEBA-DGAMCPGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, para que a través de la unidad orgánica competente, materialice la asignación por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) al “Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad (FRAV)” en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, durante el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.